



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER

DECRETO DAEM N° 19.

CHIGUAYANTE 08 ENE 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior; La Resolución N° 520 de 1996 que modifica resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República; La renuncia Voluntaria de don **EDUARDO SEGUNDO PÉREZ CRUZ**; La Resolución Exenta N° 7717 de fecha 14.12.2015 que transfiere recursos a la Municipalidad de Chiguayante, en el marco de la Ley N° 20.822, que otorga a los Profesionales de la Educación que indica una Bonificación por Retiro Voluntario; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el Profesional de la Educación que se individualiza, ha optado voluntariamente por poner término a su relación laboral con la Dirección de Administración de Educación Municipal, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, renunciando a la totalidad de sus horas lectivas y no lectivas que servía en la Escuela Manquimávida E-569.
2. Que la ley N° 20.822, artículo 1° establece bonificaciones para el retiro voluntario de profesionales de la educación que durante el año escolar 2015 pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por municipalidades o a través de corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados en los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que al 31.12.2015 hayan cumplido o cumplan 60 o más años de edad si son mujeres y 65 o más años de edad si son hombres, y hagan efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, respecto del total de las horas que sirven en las entidades señaladas, en los plazos y condiciones que fija esa ley.
3. Que dicha renuncia es aceptada sin derecho a la indemnización establecida en la legislación laboral vigente.
4. Que el docente cumple los requisitos habilitantes para acogerse al retiro voluntario previsto en la ley N° 20.822.

DECRETO:

1. **PÓNGASE** término a la relación laboral con la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de don **EDUARDO SEGUNDO PÉREZ CRUZ, RUT 5.918.604-3**, docente titular del Escuela Manquimávida E-569, por la causal establecida en el artículo 72 letra a) del D.F.L. N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación Pública (Renuncia Voluntaria), por haberse acogido a retiro voluntario previsto en la ley N° 20.822, sin derecho a la indemnización establecida en la legislación laboral vigente, estableciéndose que su renuncia es a la totalidad de la jornada de trabajo, de 44 horas cronológicas



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER

semanales, que mantenía don la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.

2. **PÁGUESE** al docente antes mencionado, la bonificación por retiro voluntario equivalente a **\$ 21.500.000 (veintiún millones quinientos mil pesos)**, correspondiente al total de las horas servidas y a los años de servicio en la dotación municipal que renuncia.
3. **DÉJESE CONSTANCIA**, que la bonificación precedentemente señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación, que por concepto de término de la relación o los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente las que se refieren los artículos 73 y 2° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley, de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículo 7° y 9° transitorios de la ley N° 19.410, o en la ley N° 19.504, o en el artículo 3° transitorio de la ley N° 19.715, o 6° transitorio de la ley N° 19.933, y en los artículo 2° y 3° transitorios de la ley N° 20.158 o en los artículos 9° y 10° transitorios de la ley N° 20.501.
4. **EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL**, sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del Profesional de la Educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación docente del sector municipal a que pertenece.
5. **EL DOCENTE NO PODRÁ INCORPORARSE** a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o corporaciones municipales durante los cinco años siguiente al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.
6. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante, el presente Decreto y póngase a disposición del Profesional de la Educación el total de la Bonificación por Retiro Voluntario, en un plazo no mayor al 15 de enero de 2016.
7. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el presente decreto a la cuenta 215.23.01.004 del Presupuesto Vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado

JARV/LTS/HOP/JOV/jov